

**029-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cuarenta y un minutos del tres de enero del año dos mil diecinueve.–

**Proceso de conformación de estructuras del “Partido Nuestro Pueblo” del cantón Alajuelita, de la provincia San José.**

Mediante resolución n.º 776-DRPP-2018 de las ocho horas con veintisiete minutos del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, este Departamento, le indicó al Partido Nuestro Pueblo que en la estructura del cantón Alajuelita, de la provincia San José, se encontraban pendientes de acreditación los cargos de fiscal propietario, secretario suplente y un delegado territorial propietario, en virtud de que el señor Ronald Josué Sánchez Díaz, cédula de identidad 112360537, designado como secretario suplente y delegado territorial propietario, y la señora Luz María Zúñiga Vargas, cédula de identidad 105300254, designada como fiscal propietaria, presentaban doble militancia, al encontrarse ambos acreditados con el partido Unidad Social Cristiana, dichas inconsistencias podían ser subsanadas con la presentación de las cartas de renuncia a dicha agrupación política o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En atención a la prevención sobredicha, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de renuncia del señor Ronald Josué Sánchez Díaz, y de la señora Luz María Zúñiga Vargas, al partido Unidad Social Cristiana, subsanando las inconsistencias presentadas, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el Partido Nuestro Pueblo, se confirma que la estructura del cantón Alajuelita, de la provincia San José, se encuentra completa y queda conformada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ALAJUELITA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	900790092	JOSE ALBERTO PAEZ ZUÑIGA
SECRETARIO PROPIETARIO	116580951	FABIOLA MARIA ARAYA RUIZ
TESORERO PROPIETARIO	601240593	ROSA PEREZ BUSTAMANTE
PRESIDENTE SUPLENTE	111080395	JOHANNA VANESSA ZAMORA PEREZ
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>112360537</b>	<b>RONALD JOSUE SANCHEZ DIAZ</b>
TESORERO SUPLENTE	110670494	RAFAEL ANGEL MEDRANO DURAN

**FISCALÍA****PUESTO****CÉDULA****NOMBRE****FISCAL PROPIETARIO****105300254****LUZ MARIA ZUÑIGA VARGAS****DELEGADOS****PUESTO****CÉDULA****NOMBRE**

TERRITORIAL

900790092

JOSE ALBERTO PAEZ ZUÑIGA

TERRITORIAL

601240593

ROSA PEREZ BUSTAMANTE

TERRITORIAL

110670494

RAFAEL ANGEL MEDRANO DURAN

TERRITORIAL

116580951

FABIOLA MARIA ARAYA RUIZ

**TERRITORIAL****112360537****RONALD JOSUE SANCHEZ DIAZ**

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 260–2018, Partido Nuestro Pueblo

Ref. No.: 5908–2018